



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0124-2025-A-MDO/U

Ollantaytambo, 23 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO.

VISTO

El informe N° 0261-2025-GDS Y SP-MDO/JML, del Lic. Jorge Miranda Lopenta, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en atención a los Informes N° 0065-2025-DISL-OPP/MDO, del CPC. Denisse Iveth Sayco Lovon, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto e Informe N° 0026-2025-GDS Y SP-MDO/JML, del Lic. Jorge Miranda Lopenta, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; las que en anexo forman parte de los antecedentes de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Constitución Política se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el artículo IV del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.;

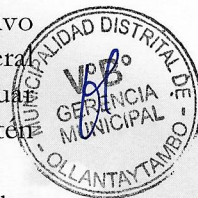
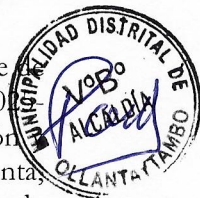
Que, según el artículo VIII del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la invocada Ley es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y, según el artículo 43° de la misma Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, conforme establece la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, modificada por el Decreto de Urgencia N° 119-2009, establece: Crease el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”





Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

*“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”*



objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional. Los recursos que se asignan al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se destinan exclusivamente al cumplimiento de los fines y objetivos del referido Plan, conforme lo dispone la presente Ley y su Reglamento, a que hace referencia el numeral 1.3 del artículo 1 de la presente norma;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

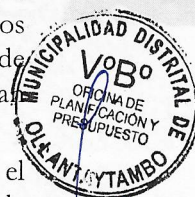
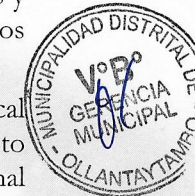
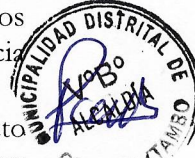
Que, el artículo 34° de Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.- Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Disponer que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al tramo I y tramo II del año 2024. La transferencia de los recursos autorizados por el presente numeral se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorpora en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, por Decreto Supremo N° 318-2023-EF se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), “Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades”; “Metodología para la asignación de recursos a municipalidades”; “Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)” “Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad Implementadora”; y “Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, El Plan de Trabajo N° 5005986 se refiere a la actividad "Acciones de municipios que promueven la salud sexual y reproductiva con énfasis en maternidad saludable", dentro del Programa Presupuestal 002 "Salud Materno Neonatal". Este plan se enfoca en fortalecer la salud sexual y reproductiva, con un énfasis en la prevención de embarazos no deseados y la promoción de la salud durante el embarazo y el periodo neonatal;

Que, mediante el informe N° 0261-2025-GDS Y SP-MDO/JML, del Lic. Jorge Miranda Lopenta, Gerente de LA Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en atención a los Informes N° 0065-2025-DISL-OPP/MDO, del CPC. Denisse Iveth Sayco Lovon, Jefe de la Oficina

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



de Planificación y Presupuesto e Informe N° 0026-2025-GDS Y SP-MDO/JML, del Lic. Jorge Miranda Lopenta, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; se solicita emisión de resolución de Alcaldía, que aprueba disponibilidad presupuestal, del Plan de Trabajo N° 5005986;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Con el visto bueno de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

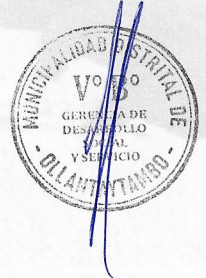
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Asignación y Disponibilidad Presupuestal, hasta por el importe de S/. 12, 000.00, (DOCE MIL CON 00/100 SOLES) en el Plan de Trabajo 5005986, de las acciones que deben llevar a cabo para promover la salud sexual y reproductiva con énfasis en maternidad saludable”, dentro del Programa Presupuestal “Salud Materno Neonatal”. Este plan se enfoca en fortalecer la salud sexual y reproductiva, con un énfasis en la prevención de embarazos no deseados y la promoción de la salud durante el embarazo y el periodo neonatal, del Distrito de Ollantaytambo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Planificación y Presupuesto, tomar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus atribuciones, dispuestos en la Ley y los Instrumentos de Gestión Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional mndo@muniollantaytambo.gob.pe, para el conocimiento general y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Paull Ferenk Palma Herrera
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE



“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”